

0069



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2025-MPHCO/O

Huánuco, 27 de agosto de 2025.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto de 2025, el Dictamen de Comisión N° 18-2025-CACI, del 22 de agosto de 2025, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 568-2025-MPHCO-OGAJ, del 21 de julio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0373-2025-MPHCO-GGA-SGGRS, del 17 de julio de 2025, de la Subgerencia de Gestión y Residuos Sólidos; el Informe N° 68-2025-MPHCO-GGA-SGGRS/UFERSVRS, del 09 de julio del 2025, de la Coordinadora del Área Funcional Educca Recolección Selectiva y Valorización de residuos Sólidos; el Expediente N° 202531284, de fecha 01 de julio de 2025, presentado por el Director del Jardín Botánico Jardines del Inca – Centro de Producción e Investigación Científica Caserío Chunapampa - Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía implica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, conforme al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, atribuye al Concejo Municipal la competencia para aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 39° de la misma norma establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, en tanto que los asuntos administrativos relacionados con su organización interna se resuelven mediante resoluciones de concejo; asimismo, el artículo 41° define los acuerdos como decisiones del concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para ejecutar determinados actos o adoptar conductas institucionales.

Que, el subnumeral 2.1 del numeral 2 del artículo 80° de la Ley N° 27972, en lo que respecta a las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud, establece que les corresponde administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Que, en virtud del marco legal señalado, se ha evaluado el Expediente N° 202531284, de fecha 01 de julio de 2025, presentado por el Director del Jardín Botánico Jardines del Inca – Centro de Producción e Investigación Científica Caserío Chunapampa - Santa María del Valle, medio por el cual solicita la donación de 1000 kilos de abono orgánico compost, para la fertilización del biohuerto, espacio en el que conservan y promueven la biodiversidad de especies nativas y andinas; asimismo, se compromete en donar 50 plantones de Tara a favor de esta comuna provincial.

Que, mediante Informe N° 68-2025-MPHCO-GGA-SGGRS/UFERSVRS, de fecha 09 de julio de 2025, la Coordinadora del Área Funcional Educca – Recolección Selectiva y Valorización de Residuos Sólidos, informó que existe disponibilidad de los 1,000 kilogramos de abono orgánico; información que fue ratificada por el Subgerente de Gestión de Residuos Sólidos a través del Informe N° 373-2025-MPHCO-GGA-SGGRS.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 568-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 21 de julio de 2025, señaló que de acuerdo con el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, los excedentes de residuos orgánicos valorizados pueden destinarse a donación o intercambio con otras municipalidades; sin embargo, en el presente caso, la solicitud fue





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

presentada por una empresa privada constituida como sociedad comercial de responsabilidad limitada, según consta en la Partida Registral N° 11174893. En tal sentido, al no cumplir con lo previsto en la citada norma, la solicitud deviene en improcedente.

Que, la Comisión de Administración y Control Institucional, mediante Dictamen N° 18-2025-CACI, de fecha 22 de agosto de 2025, recomendó al Pleno del Concejo Municipal declarar improcedente la referida solicitud de donación.

El Concejo Municipal de la Provincia de Huánuco, en sesión ordinaria, luego de analizar y deliberar los documentos e informes presentados, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del acta, y con el voto en **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 18-2025-CACI, del 22 de agosto de 2025, emitido por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de donación de 1,000 (mil) kilogramos de abono orgánico, presentada por el Director del Jardín Botánico *Jardines del Inca*, con Expediente N° 202531284, de fecha 01 de julio de 2025, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental; Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Director del Jardín Botánico *Jardines del Inca*, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
[Firma]
ALFONSO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

04 SEP. 2025

Huánuco, _____

[Firma]
ALFONSO JARA GALLARDO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA